



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 719-2021-UNAM

Moquegua, 23 de julio de 2021

**VISTOS**, El Oficio N° 192-2021-VPI/UNAM del 20.07.2021, el Informe Legal N° 0509-2021-OAJ/CO-UNAM del 16.07.2021, el Informe N° 741-2021-DITT/VPI/UNAM del 08.07.2021, el Informe N° 0262-2021-UPII-DITT-VPI/UNAM del 07.07.2021, y, el Acuerdo de Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora de fecha 22 de julio de 2021, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 405-2014-UNAM, con asignación presupuestaria de S/. 5,000.00 Soles, para efectos de garantizar la ejecución del Proyecto con una ejecución de 12 meses para ejecutar el Proyecto. Posteriormente, con fecha 21 de julio del 2014, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 293-2017-UNAM, se aprobó la ampliación del plazo final para la culminación de los proyectos de investigación 2014 incluyendo el Proyecto de Investigación: "EVALUACIÓN DE LOS PARÁMETROS POBLACIONALES DE LESSONIA NIGRESCENS EN EL LITORAL MARINO DE LA REGIÓN MOQUEGUA", hasta el 30 de noviembre del 2021"

Que, con Informe N° 741-2021-DITT/VPI/UNAM, e Informe N° 0262-2021-UPII-VPI/UNAM la Directora de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica y la Especialista administrativa, informan que, respecto a las Bases del I CONCURSO PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON FONDOS DEL CANON MINERO, SOBRE CANON Y REGALÍAS MINERAS y el CONTRATO PARA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FINANCIADO CON FONDOS DEL CANON MINERO, SOBRE CANON Y REGALÍAS MINERAS señala lo siguiente: CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN COMPROMISO: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de las partes, quien se vea afectado podrá resolver el presente documento, independientemente de la interpelación judicial o extrajudicial previa o posterior, respondiendo la parte involucrada por las pérdidas y daños ocasionados, exceptuándose el caso de fuerza mayor debidamente acreditado. En caso de incumplimiento por el DIRECTOR DEL PROYECTO, la Universidad Nacional de Moquegua requerirá por escrito el cumplimiento de la obligación observada. De no levantar la observación, la Universidad Nacional de Moquegua cursará Carta Notarial para comunicar la resolución del presente documento y del motivo que lo justifica. El presente documento quedará resuelto de pleno derecho a partir de la recepción de dicha comunicación. Del REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN se tiene que: el TÍTULO XVII DE LAS FALTAS Y SANCIONES. Artículo 56° De las infracciones, ítem b) Por abandono del proyecto; se considera en abandono cuando han transcurrido más de seis (06) meses, desde la presentación del último informe, sin que el investigador o los miembros hayan alcanzado información alguna sobre la situación del proyecto. Por lo que solicita opinión legal para proceder a la resolución de contrato y cierre del proyecto de investigación de estudiante, titulado: "EVALUACIÓN DE LOS PARÁMETROS POBLACIONALES DE LESSONIA NIGRESCENS EN EL LITORAL MARINO DE LA REGIÓN MOQUEGUA", aprobado con Resolución C.O. N° 405-2014-UNAM.

Que, con Informe Legal N° 0509-2021-OAJ/CO-UNAM del 16.07.2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto al Proyecto de Investigación denominado: "EVALUACIÓN DE LOS PARÁMETROS POBLACIONALES DE LESSONIA NIGRESCENS EN EL LITORAL MARINO DE LA REGIÓN MOQUEGUA", señala que de acuerdo a la información remitida, según INFORME N° 741-2021-DITT/VPI/UNAM e INFORME N° 0262-2021-UPII-DITT-VPI/UNAM, corresponde aprobar el cierre del Proyecto de Investigación denominado: "EVALUACIÓN DE LOS PARÁMETROS POBLACIONALES DE LESSONIA NIGRESCENS EN EL LITORAL MARINO DE LA REGIÓN MOQUEGUA", aprobado con Resolución de C.O. N° 0405-2014-UNAM, debido a: i) incumplimiento de las bases de la convocatoria y contrato suscrito, incurrido por el equipo de Investigación, por cuanto no se tiene resultados finales de la ejecución del Proyecto de Investigación. 5.2. EL CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN FINANCIADO CON FONDOS DEL CANON MINERO, SOBRECANON Y REGALÍAS MINERAS, se debe resolver por hechos imputables al equipo de investigación, debiéndose disponer la sanción respectiva, conforme lo prevé LAS BASES DEL CONCURSO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE TESIS DE ESTUDIANTES Y EGRESADOS. En consecuencia, corresponde a la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, velar con el cumplimiento de las sanciones previstas. Por las consideraciones expuestas es procedente su aprobación mediante Resolución de Comisión Organizadora.

Que, con Oficio N° 192-2021-VPI/UNAM del 20.07.2021, el señor Vicepresidente de Investigación, en atención al Informe Legal N° 0509-2021-OAJ/CO-UNAM, emitido la Oficina de Asesoría Legal, Informe N° 741-2021-DITT-VPI/UNAM, emitido por la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica y al Informe N° 0262-2021-UPII-DITT-VPI/UNAM, emitido por la Unidad de Proyectos de Investigación e Innovación del Proyecto de Investigación de estudiante y egresado denominado: "EVALUACIÓN DE LA EFECTIVIDAD DE FUSIÓN DE MÉTODOS DE LANDARMING Y MICROORGANISMOS EFICIENTES PARA LA REMEDIACIÓN DE SUELOS CONTAMINADOS CON DIÉSEL EN LA PROVINCIA DE ILO 2019" aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 405-2014-UNAM. Por tal sentido solicita el cierre del proyecto antes mencionado, por incumplimiento de la cláusula décima tercera de las bases de la convocatoria del I CONCURSO PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

---

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 719-2021-UNAM**

DE INVESTIGACIÓN CON FONDOS DEL CANÓN MINERO, SOBRECANON Y REGALÍAS MINERAS UNAM, obrantes en los informes de sustento del expediente, al respecto cabe señalar que el proyecto fue aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 405-2014- UNAM del 21 de julio del 2014, el cual tenía un presupuesto de S/. 5,000.00 soles. En ese sentido, con opinión legal procedente solicita el cierre del proyecto, debiéndose resolver hechos imputables al equipo de investigación, según lo recomendado por la Oficina de Asesoría Legal.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Ordinaria Virtual de fecha 22 de julio de 2021, por UNANIMIDAD acordó: Aprobar, el CIERRE del Proyecto de Investigación de estudiante y egresado denominado: "EVALUACIÓN DE LOS PARÁMETROS POBLACIONALES DE LESSONIA NIGRESCENS EN EL LITORAL MARINO DE LA REGIÓN MOQUEGUA" aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0405-2014-UNAM, siendo el Asesor del proyecto de Investigación el Ing. Ernesto Laricano Flores.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución de Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU-CD y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR**, el CIERRE del Proyecto de Investigación de estudiante y egresado denominado: "EVALUACIÓN DE LOS PARÁMETROS POBLACIONALES DE LESSONIA NIGRESCENS EN EL LITORAL MARINO DE LA REGIÓN MOQUEGUA" aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 405-2014-UNAM, siendo el Asesor del proyecto de Investigación el Ing. Ernesto Laricano Flores.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **ENCARGAR**, a la Vicepresidencia de Investigación, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.**

---

**DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ**  
**PRESIDENTE**

---

**ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO**  
**SECRETARIO GENERAL**